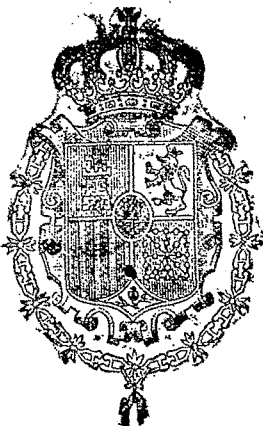


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del subintendente militar, número cuatro de la escala de su clase, **Don Mariano del Villar y Llovet**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de nuevo del mes actual, en la vacante producida por retiro de Don Enrique Clausells y Mariné.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Servicios del subintendente militar D. Mariano del Villar y Llovet.

Nació el día 24 de marzo de 1836 é ingresó en el Cuerpo de Administración Militar el 12 de febrero de 1853, con el empleo de oficial tercero.

Prestó el servicio de su clase en el distrito de Aragón hasta que, en marzo de 1854, fué destinado al de Valencia, alcanzando el grado de oficial segundo por la gracia general del mismo año.

En enero de 1855 quedó en situación de reemplazo, prestando, no obstante, sus servicios en la Intendencia Militar de Castilla la Nueva, y por su comportamiento durante los sucesos de esta corte en julio de 1856 se le otorgó la cruz de Isabel la Católica.

Obtuvo destino de plantilla en dicha Intendencia en junio de 1857, fué nombrado subprofesor de la Escuela espe-

cial de Administración Militar en octubre de 1859; se le concedió el empleo personal de oficial segundo, por gracia especial, en agosto de 1860, y fué promovido al mismo empleo en la escala del cuerpo en diciembre de 1861.

Por sus servicios en el profesorado fué recompensado con la cruz de Carlos III, ascendiéndosele en julio de 1865 al empleo personal de oficial primero.

En turno de elección le fué otorgado este empleo de la escala del cuerpo en julio de 1866, y en igual mes de 1867 se le destinó á la Intervención General, obteniendo el grado de comisario de guerra de segunda clase en septiembre de 1868, por gracia general.

Destinado al distrito de Castilla la Nueva en abril de 1870, permaneció en él hasta que, en marzo de 1872, pasó á prestar servicio en la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en donde continuó á su ascenso á comisario de guerra de segunda clase, por antigüedad, en junio de 1874.

Sus servicios en el mencionado Consejo fueron premiados con el grado de comisario de guerra de primera clase en marzo de 1876, con motivo de la terminación de la campaña carlista.

Subsistió en el mismo destino al ascender, por antigüedad, á comisario de guerra de primera clase en abril de 1883, y promovido á subintendente militar, también por antigüedad, en mayo de 1889, fué colocado en la Intervención General; sirviendo después, á consecuencia de las reorganizaciones del Ministerio de la Guerra y de sus dependencias centrales, en la 5.ª Dirección de dicho departamento ministerial y en la Inspección General de Administración Militar.

Desde febrero del corriente año presta sus servicios en la Ordenación de pagos de Guerra.

Cuenta 40 años y un mes de efectivos servicios, de ellos tres y diez meses en el empleo de subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de Isabel la Católica, de Carlos III y de 2.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de

Extremadura, al intendente de división **Don Mariano del Villar y Llovet**.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **D. Leoncio de la Portilla y Cobián**, gobernador militar de la provincia de Pontevedra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Luis de Castellví y Vilallonga**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á las circunstancias que concurren en **Don Alejandro de Travesedo y Fernández Casariego**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, merced de hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia, de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares, en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febre-

ro de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la manteca, vino común y gallinas que, durante un año, se necesiten para el consumo del Hospital militar de Ceuta, con arreglo á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron para las dos subastas é igual número de convocatorias celebradas, y en las que resultaron pendientes de remate los referidos artículos por falta de licitadores.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución, por sistema directo, del servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares de la provincia de Santa Clara, en la Isla de Cuba, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas y una convocatoria de proposiciones celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del pan, aves, huevos, víveres, y efectos de escritorio y de cristal, loza, barro y vidrio, así como la ejecución, por igual sistema, de los servicios de conducciones, lavado y recosido de ropas en el Hospital militar de Puerto Príncipe, durante el año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas y una convocatoria de proposiciones celebradas sin resultado respecto de dichos artículos, efectos y servicios.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los materiales y efectos necesarios en la Comandancia de Ingenieros de Puerto Príncipe, durante el año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determinan las excepciones cuarta y sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que proceda á efectuar, por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, la compra á la casa **Siemens** de Londres é instalación de un horno Siemens, de tres toneladas, para la fabricación del acero; debiendo sufragarse los gastos que se originen con cargo al plan de labores del Material de Artillería.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los terrenos y una cerca, necesarios para aislar, con una faja de veinticinco metros, el polvorín de Rebolleda de la plaza de Burgos, en las parcelas pertenecientes á **Don Víctor Ebro**, á los herederos de **Don Valentín Muñoz** y

á **Don Antonio** y **Don Francisco de la Azuela**, á los precios señalados en la tasación hecha al efecto.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto de tres mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, á que ascendió el alquiler de veinticinco mulas para el servicio de la unidad de puentes del regimiento de Pontoneros durante las últimas maniobras de Cataluña y Aragón, según contrato directo celebrado con aquel objeto.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

REALES ORDENES

ASCENSOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los jefes y oficiales de **Administración Militar** comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna; siendo la voluntad de S. M., que el oficial 2.º, ascendido á 1.º, **D. Eduardo Entrala y Ríos**, supernumerario sin sueldo en el distrito de Granada, vuelto al servicio activo; cubra plaza efectiva de su clase en virtud de lo prevenido en real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Cataluña**, **Valencia**, **Granada** é **Islas Baleares**.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que les concede	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
Comisario de 2. ^a clase ..	Oficial 1. ^o ...	Distrito de Valencia.....	D. Enrique Ferrer y Roblas.....	Comisario de 2. ^a clase.....	19	febrero ..	1893
»	Otro 2. ^o	Supernumerario en el distrito de Granada.....	» Eduardo Entrala y Ríos.....	Oficial 1. ^o	19	ídem	1893
»	Otro.....	Fábrica de armas de Toledo.	» Eduardo Abello Carbajal.....	Ídem.....	22	ídem	1893
»	Otro.....	Museo de Artillería	» Mariano Feito y Ruiz.....	Ídem.....	24	ídem	1893
»	Otro 3. ^o	Distrito de las Islas Baleares.	» Pablo Haro y Roselló	Ídem 2. ^o	22	ídem	1893
»	Otro.....	Parque de Artillería de Barcelona	» José Rodríguez Carballo.....	Ídem.....	24	ídem .. .	1893

Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ASUNTOS INDETERMINADOS

11.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha 30 de enero último, dirigió el comandante general de Ingenieros de esa Isla á la extinguida Inspección General de dicho cuerpo, dando cuenta de la terminación de las obras del canal de Albear, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer manifieste á V. E. el agrado con que S. M. ha visto el celo, inteligencia y aplicación con que el comandante de Ingenieros, **D. Joaquín Ruiz y Ruiz**, ha llevado á cabo la terminación de las expresadas obras para el abastecimiento de aguas de la ciudad de la Habana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DESTINOS

3.^a SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los primeros tenientes de la escala activa de **Infantería**, **D. Mariano Reina Benítez** y **D. Leopoldo Serrano Domínguez**, segundos ayudantes de la Mayoría de Plaza del Campo de Gibraltar y de Sevilla, respectivamente, cambien entre sí de destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.^a SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de febrero último, se ha servido disponer que la pensión de 3.125 pesetas anuales que, por las cajas de la Isla de Cuba, percibía Doña Mercedes Alvear, en concepto de viuda del brigadier Don Juan Saint Just, la cual se encuentra vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, **D. Orosia Saint Just y Alvear**, quien la percibirá por las mismas cajas, y á partir del 23 de noviembre de 1892, mientras permanezca viuda, pero con la obligación de mantener á los hijos de su matrimonio llamados **D. Rafael** y **D. Enrique**; cesando en la misma fecha en el percibo de la pensión de viudedad que disfrutaba en cuantía anual de 2.500 pesetas, la cual pasará á **D.^a Carmen** y **D.^a Felicia Alvear**, hijos del primer matrimonio del marido de la recurrente. Es asimismo la voluntad de S. M., que la pensión de gracia que por la ley de 1.^o de febrero de 1839 se concedió á la interesada, en coparticipación con su madre, en cuantía de 3.000 pesetas al año, le sea abonada, también por las cajas de Cuba, con el aumento correspondiente de moneda y limitación vigente sobre el máximo á percibir, á partir de la misma fecha y en iguales condiciones que la anterior pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a María de Belén Escobar y Geniceros**, viuda del coronel de Infantería, retirado, **D. Valentín de Zárate** é Isla, la pensión anual de 1.725 pesetas, y la bonificación de un tercio, consistente en otras 575, á que tiene derecho con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); los cuales señalamientos, ó sea en total 2.300 pesetas al año, le serán abonados, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, con arreglo al presupuesto de la Isla de Cuba, que pagará el gasto de giro, desde el 21 de mayo de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de diciembre de 1892, se ha servido conceder á D.^a **María de los Dolores Peray Gorgoll**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería de ese distrito, D. Julio Peray Tintorer, la pensión anual de 1.350 pesetas, con el aumento de dos por una, á que tiene derecho según la legislación vigente, formando un total de 2.700 pesetas anuales, que se abonarán á la recurrente, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de esa Isla, á partir del 26 de julio del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante, con descuento de la cantidad total que en concepto de pagas de tocas debió percibir; y teniendo entendido que si traslada su residencia á la Península, la bonificación será solo de un tercio de la pensión, consistente en 450 pesetas que, con el gasto de giro, pagará el presupuesto de esa Isla.

Me real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de febrero último, se ha servido conceder á D.^a **Amalia Quintela y Castelari**, de estado viuda, la pensión anual de 1.200 pesetas que, en concepto de huérfana del comandante de Infantería, retirado, D. Francisco, y de D.^a Hipólita, le corresponde con arreglo á las leyes de 8 de mayo de 1861, 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 28 de junio de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de diciembre de 1892, ha tenido á bien conceder á D.^a **María Felipa y Doña Angela Anaya Fernández**, huérfanas del capitán de Artillería D. Domingo, la pensión anual de 337'50 pesetas, con el aumento de dos pesetas por una, ó sea 675 pesetas anuales, á que tienen derecho con arreglo á las leyes de 25 de junio de

1864, 16 de abril de 1883 y 21 de abril de 1892 (C. L. número 116); las cuales 675 pesetas anuales les serán abonadas en las cajas de esa Isla, por partes iguales, desde el 6 de septiembre de 1887, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir de la fecha de su instancia, é interin permanezcan solteras y residan en Ultramar, pues si se trasladasen á la Península, sólo les correspondería, en concepto de bonificación, un tercio de las expresadas 337'50 pesetas; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que casare en la que conserve la aptitud legal, y deduciéndoseles la cantidad que hubiesen percibido por las pagas de tocas importantes 184 pesos, 5 reales y 5 maravedises, que les fueron declaradas por real orden de 29 de enero de 1847.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Juana Vallarizo Gabrejano**, de estado viuda, madre de Fernando Fernández, soldado, que fué, de Infantería, en solicitud de pensión; y teniendo en cuenta que por real orden de 14 de abril de 1887, que ha causado estado, se negó á la recurrente análoga petición; considerando que lo resuelto en casos particulares no puede sentar jurisprudencia cuando la disposición no tiene carácter de generalidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de febrero último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada, en 4 de enero último, por la suprimida Inspección General de Infantería, y promovida por el segundo teniente del regimiento Infantería de Almansa núm. 18, D. **Norberto de la Fuente Vázquez**, en solicitud de que se le abone la mayor gratificación que le correspondió como sargento reenganchado, que era, en los meses de enero á julio de 1891, que perteneció al batallón Cazadores de Reus núm. 16, pues en vez de 30 pesetas mensuales por el expresado concepto sólo le han sido satisfechas 15, porque en dichos meses no existía vacante en el referido batallón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos de Guerra, y en atención á que si bien el derecho que invoca el recurrente se hallaba limitado por la real orden de 8 de julio de 1891 (C. L. número 267), no existían cubiertas en la época citada todas las

plazas de referencia en el arma de Infantería, se ha dignado acceder á la expresada solicitud; disponiendo que las diferencias de gratificación no percibidas, se reclamen, por el repetido batallón Cazadores de Reus, en estados adicionales á los ejercicios cerrados de 1890-91 y 1891-92, y que sea incluido su importe líquido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de esa Capitanía General, de fecha 2 de septiembre de 1892, remitiendo á este Ministerio la instancia que promueve el primer teniente del regimiento de Infantería de Mindanao núm. 71, **Don Joaquín Rodríguez de la Fuente**, en súplica de recompensa por la herida grave que recibió en el campamento de Malabang, durante las operaciones que tuvieron lugar sobre la Laguna de Lanao (Isla de Mindanao), desde el 15 de julio al 30 de agosto de 1891, y teniendo en cuenta el informe del teniente general D. Valeriano Weyler, que dirigió aquella campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por su resolución de 8 del actual, se ha dignado conceder al citado oficial, la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada con la semidiferencia entre el sueldo de su empleo y el superior inmediato, como recompensa á los méritos que contrajo y herida grave que recibió la noche del 19 de julio de 1891, en el mencionado campamento de Malabang, al ser atacados por los moros juramentados.

Separadamente, y de acuerdo con lo propuesto por dicho teniente general, ha tenido á bien otorgar al sargento del propio regimiento, **Rafael Huertas Moleres**, la cruz roja de plata de aquella Orden, con la pensión vitalicia de 750 pesetas, como recompensa por la herida grave que también recibió en la citada noche en el mismo campamento de Malabang.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se signifique á V. E., que si lo cree justo proponga para una gracia al soldado **Florentino Alcántara**, que aparece como herido grave por el referido hecho de armas en el parte de aquellas operaciones de guerra y del que no se hace mención en ningún otro documento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Ejército, sargento 2.º de Alabarderos, **D. Francisco Fernández del Lamo**, al expedirle el retiro para esta corte, según real orden de 22 de diciembre último (D. O. núm. 282); asignándole los 60 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 150 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden y conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes de octubre del año último, promovida por el capitán de Infantería, retirado, **Don Manuel Gestor y García**, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de febrero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no contar más que los 32 años de servicios con sujeción á los cuales le fué otorgado su retiro; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., se hagan desaparecer de la hoja de servicios del interesado los que, indebidamente, se le acreditan en la misma por las campañas de Cuba y Santo Domingo, por no reunir las circunstancias prevenidas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Alonso Vázquez Ramos**, al concederle el retiro para Algeciras, según real orden de 21 de noviembre último (D. O. núm. 256); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, que se le satisfará por las cajas de Cuba, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 27 del mes de agosto del año último, por el capitán de Ejército, teniente de **Artillería**, licenciado, **D. Diego de León Sotelo y Escobedo**, en súplica de cambiar su expresada situación por la de retirado con uso de uniforme, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la gracia que el recurrente solicita, con arreglo al art. 1.º de la ley de 28 de agosto de 1841.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en esa capital. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Carabineros**, **D. Benito Lorences y Fernández**, al expedirle el retiro para Alicante, según real orden de 27 de diciembre último (D. O. núm. 286); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden y conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. Manuel Martínez Domínguez**, al expedirle el retiro para esa capital, según real orden de 31 de diciembre último (D. O. núm. 288); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden y conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 del mes de octubre del año último, promovida por el escribano de guerra, retirado, **Don**

Juan Mena y Corrales, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de febrero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que no habiendo obtenido éste, antes de retirarse, el empleo de escribano de guerra de segunda clase, debe atenerse al sueldo que le fué concedido por real orden de 28 de septiembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil**, **Benito Bernad Sancho**, por real orden de 25 de enero anterior (D. O. núm. 19); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil**, **Domingo Gómez Leiva**, por real orden de 24 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 284); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 27 de febrero último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Manuel Morillo Morillo**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 31 de diciembre anterior (D. O. núm. 288); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 24 de febrero último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Juan Marcos García**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 31 de diciembre anterior (D. O. núm. 288); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cáceres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 27 de febrero último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Julián González Villasol**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 31 de diciembre anterior (D. O. núm. 288); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de León.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 24

de febrero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Miguel Garnero Sosa**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 3 de enero anterior (D. O. núm. 2); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 25 de febrero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Sabino Frutos Merino**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 31 de diciembre próximo pasado (D. O. número 288); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 27 de febrero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **José Bolufer Devesa**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 31 de diciembre próximo pasado (D. O. número 288); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 25 de febrero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Angel Fuertes Martín**, ha tenido á bien con-

firmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 31 de diciembre anterior (D. O. núm. 288); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 27 de febrero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Francisco Moares Campos**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 31 de diciembre anterior (D. O. núm. 288); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de la Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 27 de febrero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Manuel Novoa Vázquez**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 31 de diciembre anterior (D. O. núm. 288); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 24 de febrero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Angel Fernández Alonso**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 11 de enero anterior (D. O. núm. 8); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 25 de febrero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Martín Gómez Rodríguez**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 11 de enero anterior (D. O. núm. 8); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo resuelto para la fábrica de harinas de Córdoba, por real orden de 8 de octubre último (D. O. núm. 223), se ha servido disponer que las de Zaragoza y Aguilarejo (Valladolid), sean igualmente dirigidas, en lo sucesivo, por un subintendente militar, é intervenidas por un comisario de guerra de primera clase en cada establecimiento; dependiendo, para la gestión del servicio, de este Ministerio, con arreglo á las instrucciones que se les comuniquen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Aragón y Castilla la Vieja.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 17 de noviembre último, proponiendo se asigne gratificación para gastos de escritorio al coronel comandante militar de Olot, por tener que sufragarlos de su peculio el que desempeña este cargo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que se abone á dicha Comandancia militar la gratificación de 190 pesetas anuales para el objeto indicado, cantidad que será cargo en este ejercicio á la partida de 1.500 pesetas que figura en el capítulo 5.º, art. 1.º del presupuesto vigente.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que esta aten-

ción se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito de la suprimida Inspección General de Infantería, fecha 15 de octubre último, solicitando anticipo de la cantidad suficiente para que en el disuelto Cuadro de reclutamiento de Granada número 43, puedan darse las pagas del mes de junio del año anterior á los jefes y oficiales que dejaron de percibirla por falta de metálico en caja, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que, con cargo al cap. 13, artículo único, «Gastos diversos é imprevistos», del presupuesto vigente, se libre la suma de 1.090'92 pesetas á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, para que atienda al pago de estos haberes; en el concepto, de que dicha suma será reintegrada al expresado capítulo cuando se obtengan los descuentos de los jefes y oficiales á quienes corresponda, por el expediente administrativo que se está siguiendo; la cual cantidad, unida á las 316'05 pesetas que se abonaron á dicha Comisión liquidadora por el saldo que ésta tenía á su favor, así como á las 149'75 pesetas que el referido cuerpo tiene en la Caja Central del Ejército, forman la suma de 1.556'72 pesetas á que asciende el importe de dichas pagas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por esa Ordenación, en oficio de 6 de febrero próximo pasado, que desde luego se siga abonando á los obreros de la tercera compañía de Artillería destacados en Cartagena, la gratificación de agua en la forma que esa oficina indica, puesto que no habiendo desaparecido los motivos de tal concesión, sólo un error material ha podido hacer que no figure crédito para esta atención en presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Valencia.

TRANSPORTES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, en 23 de enero último, por el comandante del regimiento Infantería de España, D. Emilio Martínez Molina, en solicitud de

que sean consignadas en presupuesto 489 pesetas, importe de los gastos de transporte que verificó en 1889, y cuyo abono le fué concedido por real orden de 29 de mayo de 1890, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se manifieste á V. E. que dicha cantidad será incluida en el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo de 1893-94.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO
Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

LICENCIAS

9.ª SECCIÓN

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Mateo Blas Zapater, en súplica de que se le prorrogue por el resto del curso la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando en la plaza de Zaragoza, y del certificado médico que á la misma se acompaña, he tenido por conveniente, en uso de las atribuciones que me están conferidas, declarar al mencionado alumno en el período de observación, por enfermo, que dispone la regla 1.ª de la real orden de 29 de diciembre de 1885 (C. L. número 504), con residencia en la expresada plaza, y contado desde el 20 de enero último, época en que finalizó la licencia y prórroga que le fueron concedidas; debiendo, durante dicha observación, acreditar el interesado, cada dos meses, su estado de salud en la forma que previene la regla 2.ª de la mencionada disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

El General Jefe de la Sección,
Ramón Echagüe

Señor Director de la Academia de Aplicación de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Aragón y Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, D. Augusto Linares y Souza, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle dos meses de licencia por enfermo para esta corte.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

El General Jefe de la Sección,
Ramón Echagüe

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

Precio, 2 pesetas ejemplar.

Para envíos por correo (certificado) **2'50 pesetas.**

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS			Reglamento provisional de remonta.....		50
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).....	4		Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de contabilidad (Palleté).....	15	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15	Idem para la revista de comisario.....		25
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Táctica de Infantería		
Códigos y Leyes			Memoria general.....		50
Código de justicia militar.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Idem de batallón.....	2	
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Idem Constitutiva del Ejército.....		75	Táctica de Caballería		
Reglamentos			Bases de la instrucción.....		50
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Táctica de Artillería		
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Tomó III.....	2	
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50	Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem de grandes maniobras.....		50	Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios de marchas.....		25
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75	Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		5

Estadística y legislación

	Pts.	Cts.
Anuario militar de España, años 1891 y 1892.....	5	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.	1	25
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7	
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI.....	7	50

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta del habilitado.....	3	
Libro mayor.....	4	
Idem diario.....	3	50
Idem de caja.....	4	
Idem de cuenta de caudales.....	1	

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Carta itineraria de la Isla de Luzón escala $\frac{1}{500.000}$	10	

Mapa itinerario militar de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una.....	2	50
---------------------------------	---	----

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
61	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.....	

Mapa de zonas militares.....		50
Idem mural de España y Portugal escala $\frac{1}{800.000}$	12	50
Idem de Italia.....	escala $\frac{1}{1.000.000}$	5
Idem de Francia.....		5
Idem de la Turquía europea.....		10
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$		3
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$		1
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.800.000}$ 1881.....		2
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....		2
Idem id. de id. id. estampado en tela.....		3
Idem id. de Cataluña.....	Escala $\frac{1}{300.000}$	2
Idem id. de id. en tela.....		3
Idem id. de Andalucía.....		2
Idem id. de Granada.....		2
Idem id. de Extremadura.....		1
Idem id. de Valencia.....		3
Idem id. de Burgos.....		2
Idem id. de Aragón.....		2
Idem id. de Castilla la Vieja.....		3
Idem id. de Galicia.....		2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$		3

PLANOS

Plano de Sevilla.....	Escala $\frac{1}{5.000}$	5
Idem de Burgos.....		2
Idem de Badajoz.....		2
Idem de Zaragoza.....		2
Idem de Málaga.....		3
Idem de Bilbao.....		2
Idem de Huesca.....		2
Idem de Vitoria.....		2
		50
		50

OBRAS VARIAS

Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles. Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estadio Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	25
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cervero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Tratado de equitación.....	2	50
Narración militar de la guerra carlista de 1839 á 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea, Valle de Somorrostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Abanto, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Jativa, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Nuch, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalu, Elgueta, Tolosa, Collado de Artesiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Oricain, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorrostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, sina de Iguariza, puente de Ostondo, Guetaria, Montejurra, Orio, Elizondo, Puigcerdá, y Estella; cada una de ellas.....		2
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista.....		75

Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del alcázar de Toledo.....	6	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes.....	6	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarria.....	12	50
Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arteche, siete tomos, cada uno.....	8	50